

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 2543040030012023-1088

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones:

Allegue las evidencias de la forma como obtuvo los canales digitales suministrados para efectos de notificación de los demandados conforme lo exige el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, porque al referirse sobre este aspecto solamente señaló que los correos electrónicos de los demandados fueron entregados por la demandante omitiendo aportar las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copias de los documentos o formularios donde se informen los emails, entre otros).

Indique en la demanda, los canales digitales donde deben ser enviadas las comunicaciones para efectos de las medidas cautelares, según lo dispuesto en los artículos 6 y 11 de la Ley 2213 de 2022.

CUMPLA los requisitos del numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, aportando el poder y la demanda dirigidas a este despacho, como quiera que el primero lo destinó al Juez Civil Municipal de Madrid Cundinamarca de Reparto y la demanda al Juez Primero Civil Municipal de Madrid (Cundinamarca).

Por la corrección dispuesta, sustitúyase la demanda en forma integral, conforme las condiciones que consagra el artículo 90 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc44cba6aaf2e2330048d5b9bdad73e6028f2b66c68b9ebbde0315fc7463f884**

Documento generado en 11/08/2023 06:40:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>